Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley General Tributaria aprobada por Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, se hace público:

PRIMERO.- Que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27.08.2025, se aprobó el padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Ayuda a Domicilio y Centro de Día correspondiente al mes de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el art.102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Los padrones se expondrán al público para su examen y reclamación, si procede, por los interesados/as, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en las dependencias municipales.

TERCERO.- Se establece como plazo de pago en período voluntario, del 27 de agosto de 2025 al 27 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Lo recibos no domiciliados podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, en su horario de apertura al público.

Los recibos domiciliados serán presentados al cobro a partir del día 27 de agosto de 2025.

CUARTO.- Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

QUINTO.- Contra el acuerdo aprobado del padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en la misma, podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cualquier otro que considere procedente en derecho.

Cobeja, 27 de agosto de 2025.-EL Alcalde, Jose Luis Aguirre Hernández.

N.º I.-4191

Código de verificación: **2025.00004191**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**